

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Valor ₡ 4.90
Córdoba Oro

Imprenta Nacional

Teléfonos: 627917 — 623791 — 622111 — 622729
Apartado Postal No. 86

Tiraje: 1,100 Ejemplares

AÑO XCVI

Managua, Lunes 30 de Marzo de 1992.

No. 61

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Asociación "Centro de Intercambio Cultural y Técnico" (CICUTECH) 533

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales 537

MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábricas..... 540

Marca Servicios 543

Nombre Comercios 543

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios 544

Citación de Procesados..... 548

Fe de Errata..... 548

MINISTERIO DE GOBERNACION

*Estatutos de la Asociación
"Centro de Intercambio
Cultural y Técnico"
(CICUTECH)*

Reg. No. 429 — R/F No. 942061 — C\$400.00

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en la "Ley Creadora de Ministerios de Estado", Decreto 1-90, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 87 de fecha 8 de Mayo de 1990, y fundamentado en la "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de Febrero de 1981.

Por Cuanto:

I

A la entidad denominada "Centro de Intercambio Cultural y Técnico" le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A. N. No. 183 y publicado éste en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 68 del 5 de Abril de 1990.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación, para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado; Artículo 3o., incisos 10 y 15 del Decreto 1-90 "Ley Creadora de Ministerios de Estado"; y Artículo 4o., Decreto No. 639 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio

Acuerda:

Unico:

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada "Asociación Centro de Intercambio Cultural y Técnico" (CICUTECH), que integra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
"CENTRO DE INTERCAMBIO
CULTURAL Y TECNICO"
(CICUTECH)

Capítulo I.

NOMBRE DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1. — La Asociación se denominará "Centro de Intercambio Cultural y Técnico", pudiendo utilizar las siglas CICUTECH o simplemente la Asociación.

Artículo 2. — Para todos los efectos legales, el domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, pudiendo establecer delegaciones en cualquier parte del país. La duración de la Asociación es indefinida

Capítulo II.

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3. — CICUTEC que se define como una Asociación Civil, sin fines de lucro, se constituye en base a los siguientes objetivos:

- a) Contribuir al desarrollo social del país mediante la identificación y promoción de experiencias productivas y organizativas exitosas; el apoyo técnico y material a proyectos comunitarios de participación y beneficio popular;
- b) Promover el intercambio de experiencias entre los diferentes sujetos del desarrollo, a fin de difundir las iniciativas y las innovaciones que la creatividad individual y colectiva aporta al proceso del cambio organizativo, tecnológico y económico del país, mediante la evaluación y propagandización de innovaciones; el apoyo a la generación y difusión de tecnologías con medios materiales y asesoría técnica;
- c) Promover actividades encaminadas hacia la implementación de opciones de desarrollo independiente, autogestionario y respetuoso del medio ambiente;
- d) Promover la reflexión sobre la relación entre cultura, tecnología y desarrollo, para la correcta selección y apropiación del saber hacer tecnológico, en función de las características humanas y territoriales en que se implementen.

Para el alcance de estos objetivos, hemos definido las siguientes tareas:

1. — La Asociación plantea desarrollar un trabajo prolongado y sistemático que se inicia con el proyecto de la Editorial "Enlace", como instrumento básico en el fomento de intercambio de experiencias entre nuestros beneficiarios.
2. — La labor de la Editorial será complementada por un servicio de documentación que identifique y clasifique la documentación ofrecida en el país; complemente la información de las publicaciones con expedientes detallados; cualquiera documentación inaccesible en el país; preste servicios a los lectores y protagonistas de las publicaciones de la Editorial.
3. — Para completar sus capacidades, la Asociación brindará un servicio de asesoría para la identificación, diseño, gestión y ejecución de proyectos comunitarios, programas de capacitación y de generación de empleo.

Capítulo III.

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 4. — La Asociación tendrá tres categorías de Asociados:

a) Los Asociados Fundadores:

La Asociación se constituye con los Asociados Fundadores, profesionales con amplia experiencia en proyectos de educación, de investigación, de generación de tecnología y de extensión en los sectores rurales del país.

Los firmantes del Acta de constitución de la Asociación cuya calidad es permanente, no implica atribuciones especiales; excepto lo contemplado en el Artículo 12, párrafo primero de estos Estatutos, tienen los mismos derechos y deberes de los Asociados Plenos;

b) Los Asociados Plenos:

El personal asalariado dentro de los proyectos de la Asociación optarán a la membresía como Asociados Plenos al cumplir un año de labores. De esta forma podrá ser nominado como miembro de la Junta Directiva, podrá nominar candidatos para la misma y votar como elector tanto de la Junta Directiva de CICUTEC como de los cargos de dirección de los proyectos promovidos por la Asociación.

Los asalariados de los proyectos para optar a Asociado Pleno deberán laborar por un período de un año y manifestar su interés de asociarse, a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, y ésta decidirá su aceptación. Cualquier miembro de la Asociación podrá proponer la membresía de personas naturales o jurídicas que laboren por alguno de los objetivos de CICUTEC.

c) Los Asociados Honorarios:

Son aquellas personas naturales o jurídicas que sean nominadas y aceptadas como miembros de la Asociación. Tienen los mismos derechos y deberes que los asociados plenos, a excepción del voto. Un Asociado Honorario podrá optar a la categoría de Asociado Pleno después de un año, a partir de su integración a la Asociación, si así lo manifiesta a cualquier miembro de la Junta Directiva.

La membresía de la Asociación no conlleva ni beneficios ni prebendas, simplemente permite lo enunciado en este punto.

La incorporación de cualquier nuevo Asociado será decisión de la Junta Directiva.

Capítulo IV.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 5. — Son deberes de los Asociados los siguientes:

- a) Velar por la calidad y eficiencia del trabajo de la Asociación;

- b) Asumir las responsabilidades que se les asignen dentro de la Asociación; asistir a todas las sesiones de la Asamblea General y cumplir con los planteamientos de esta normativa.

Artículo 6. — Son derechos de los Asociados:

- a) Tener voz y voto en las Asambleas, elecciones y las nominaciones de personal. Así mismo podrá proponer a Asociados y proyectos o acciones de la Asociación;
- b) Renunciar a la membresía mediante manifestación previa de su decisión, con tres meses de anticipación, a cualquier miembro de la Junta Directiva o al pleno de la Asamblea General;
- c) Pedir cuentas de las actuaciones de la Junta Directiva y para tal efecto deberá convocarse a una Asamblea General extraordinaria, de acuerdo con lo que establece el Artículo ocho en su último párrafo.

Estos deberes y derechos están expresados en forma enunciativa y no taxativa.

Capítulo V.

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 7. — Los órganos de la Dirección de la Asociación, en su orden, son:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

Artículo 8. — La Asamblea General la integran todas las categorías de Asociados contemplados en el Capítulo III de estos Estatutos.

Se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año para aprobar el plan de trabajo, el presupuesto anual y tratar cualquier asunto que determine la Junta Directiva.

Se reunirá en sesión extraordinaria cuando la Junta Directiva lo considere necesario o a petición expresa y por escrito de la mitad más uno de los asociados.

Artículo 9. — Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar y reformar los Estatutos;
- b) Elegir, reelegir o aceptar las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva;
- c) Aprobar el programa de trabajo y presupuesto anuales;
- d) Aprobar el informe financiero anual de la Asociación;
- e) Elegir, reelegir o aceptar las renunciaciones de los cargos de dirección de los proyectos de la Asociación.

Artículo 10. — El quórum de la Asamblea General deberá estar constituido por la mitad

más uno del total de Asociados. Si no se reuniese ese número en fecha y hora señaladas para la sesión a que fueron convocados, se celebrará una nueva sesión dentro de un plazo no mayor de quince días, en la que el quórum estará constituido por el número de asociados presentes.

Los acuerdos de la Asamblea General serán tomados por mayoría simple de los Asociados presentes, a excepción de los cambios a los Estatutos que requerirán una mayoría de dos tercios a favor de dichas modificaciones.

Artículo 11. — La Junta Directiva será responsable del buen desarrollo de los proyectos, la gestión y administración de fondos, la contratación de personal, las relaciones con organismos locales y foráneos y la definición de las políticas y prioridades del trabajo.

Artículo 12. — La Junta Directiva, en la primera fase de actividades se constituirá a partir de cinco Asociados Fundadores, que asumirán esta función los primeros dieciocho meses de actividades, contados a partir del mes de Agosto de 1989.

A partir del diecinueveavo (19) mes de actividades, la Junta Directiva será elegida por la Asamblea General en sesión ordinaria, para períodos de gestión de dieciocho (18) meses.

En estas sesiones la Junta Directiva en función presentará su renuncia. Cualquier Asociado Pleno o Fundador podrá proponerse o proponer a otros Asociados para ocupar cargos de la Junta Directiva. Toda nominación deberá ser secundada por otros Asociados para poder ser sometida a votación. La elección de nuevos miembros de la Junta Directiva se hará por mayoría simple de los presentes. En caso de que ninguna nominación obtenga la mayoría simple, se procederá a votar para seleccionar entre los candidatos que obtuvieron más votos en la primera ronda. En la segunda ronda, la elección se hará en base de la mayoría simple de los votos válidos.

Artículo 13. — La Junta Directiva estará constituida por cinco miembros y contará con los siguientes cargos:

- a) Presidente;
- b) Vice-Presidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Fiscal.

Artículo 14. — La Junta Directiva celebrará sesiones mensuales, en las cuales las decisiones se tomarán por consenso o por mayoría simple de los asistentes, siendo el quórum cuatro miembros.

La participación en la Junta Directiva no implica el desempeño de cargos de dirección en algún proyecto de la Asociación.

La elección como miembro de la Junta Directiva no implica ningún beneficio salarial o de cualquier otra índole.

Artículo 15. — Son atribuciones de la Junta Directiva, las siguientes:

- a) Emitir reglamentos internos y disposiciones, siempre que en ellos no contravengan los Estatutos vigentes;
- b) Resolver las solicitudes de ingreso o renuncia de los asociados;
- c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y preparar los debidos informes anuales y planes de trabajo de la Asociación;
- d) Nombrar las comisiones y asesores que estime conveniente;
- e) Administrar los fondos y bienes de la Asociación y gestionar donaciones, préstamos y proyectos;
- f) Firmar acuerdos y convenios que sirvan para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

Capítulo VI.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16. — El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- b) Representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente;
- c) Firmar las Actas de sesiones conjuntamente con el Secretario, los documentos de carácter financiero con el Tesorero;
- d) Presentar el informe anual de actividades a la Asamblea General;
- e) Elaborar los planes y programas encaminados a lograr los fines de la Asociación;
- f) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación;
- g) Dar a conocer los objetivos, proyectos de la Asociación y establecer relaciones entre ella y otros organismos de desarrollo o financiadores;
- h) Gestionar financiamientos y ayudas para los proyectos de la Asociación.

Artículo 17. — El Vice-Presidente será la autoridad inmediata inferior al Presidente y por lo tanto, le corresponderá ayudarlo o reemplazarlo en sus actuaciones.

Artículo 18. — Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el Libro de Actas en las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- b) Llevar un registro de los miembros asociados;
- c) Encargarse de la correspondencia de la Asociación;
- d) Llevar y custodiar el Archivo de la Asociación;
- e) Elaborar con el Presidente los informes que la Junta Directiva haya de presentar a la Asamblea o a cualquier otro organismo o instancia;
- f) Citar a los asociados para las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Artículo 19. — Son atribuciones del Tesorero:

- a) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la consideración de la Asamblea General;
- b) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financieros;
- c) Custodiar los bienes de la Asociación, depositando los fondos en las instituciones que señale la Junta Directiva y supervisar la contabilidad de la Asociación;
- d) Colectar contribuciones a favor de la Asociación;
- e) Rendir a la Asamblea General un informe financiero anual y un estado de cuentas cada vez que lo solicite la Junta Directiva o un número no menor de cinco asociados.

Artículo 20. — Son atribuciones del Fiscal:

- a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos;
- b) Velar por la correcta ejecución del presupuesto;
- c) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.

Capítulo VII.

DEL PATRIMONIO

Artículo 21. — Constituyen el Patrimonio de la Asociación:

- a) Todo ingreso monetario o en especies para los proyectos de la Asociación y se conservarán al servicio de las mismas aún al terminar el proyecto, actividad o evento para el cual fueron destinados, asignados o donados;

- b) Los aportes individuales de los Asociados;
- c) Los medios que cada Asociado aporte a título particular para el trabajo de la Asociación, los que estarán sujetos a la normativa de la Asociación.

El patrimonio es propiedad de los beneficiarios de la Asociación: el pueblo de Nicaragua, y ninguno de los Asociados, ni de los asalariados podrá beneficiarse a título individual de los bienes de la Asociación. De darse el caso, es causa de expulsión.

Artículo 22. — En caso de que un Asociado que aportara medios, a título particular, decida retirarlos, deberá regirse a como se estipula, es decir, que los medios permanecerán a disposición de la Asociación por 3 meses más, a partir de la manifestación de la decisión del retiro de bienes, lo que evita el uso de los aportes individuales como medio de presión en el qué hacer de la Asociación y permite reacomodar las labores, prescindiendo de los bienes en cuestión.

Artículo 23. — Cuando un Asociado aporte un medio de trabajo, podrá retirarlo inmediatamente después que la Asociación logre sustituirlo por uno propio, de no ser así se deberá sujetar al período establecido en el Artículo anterior.

Capítulo VIII.

DE LOS PROYECTOS DE LA ASOCIACION

Artículo 24. — Cualquier Asociado puede proponer a la Junta Directiva la realización o el apoyo a proyectos y/o actividades para presentarlas ante la Asamblea General, para su debida aprobación e inclusión en el plan de trabajo anual.

La aprobación de proyectos y/o actividades de la Asociación se hará en sesión ordinaria de la Asamblea General, dos veces al año.

Capítulo IX.

DE LA DISOLUCION

Artículo 25. — En caso de disolución de la Asociación, por cualquiera de las causales que establezca la Ley, los bienes que no sean aportes individuales de los Asociados se entregarán en calidad de donación a organizaciones afines en el país. La decisión del destino de los bienes se hará por votación simple en la Asamblea General.

Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y uno. — Carlos Hurtado Cabrera, Ministro de Gobernación.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 897 — R/F 214 — ₡40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 351, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Charlotte Hedwing Baltodano Egner ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — El Rector de la Universidad, O. Martínez O. — El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 20 de Febrero de 1992. — Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 898 — R/F 215 — ₡40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 358, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Grimhilde Gladys Johanes López ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — El Rector de la Universidad, O. Martínez O. — El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 20 de Febrero de 1992. — Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 899 — R/F 218 — ₡40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 344, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Marcelino Guido Cruz ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — El Rector de la Universidad, O. Martínez O. — El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 20 de Febrero de 1992.
— Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 900 — R/F 217 — ₡40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 343, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Concepción Antonio García Mejía ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — El Rector de la Universidad, O. Martínez O. — El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 20 de Febrero de 1992.
— Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 1294 — R/F 338913 — ₡40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 365, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Marco Antonio Román Berríos ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — El Rector de la Universidad, O. Martínez O. — El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 20 de Febrero de 1992.
— Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 1199 — R/F 823398 — ₡40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 107, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Rosa Amelia Talavera Flores ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, O. Martínez O. — El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 13 de Diciembre de 1991. — Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 1200 — R/F 994605 — ₡40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 155, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Jorge Ramón Flores Pérez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Física para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C. — El Secretario General, Julio E. Icaza G.

Es conforme, Managua, 3 de Diciembre de 1991. — Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 1326 — R/F 830141 — ₡40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 44, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Eddy Renee Ortiz López ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Biología para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, O. Martínez O. — El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 7 de Noviembre de 1991 — Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 1432 — R/F 339088 — ₡40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 472, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Xiomara del Carmen Briceño Rojas ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Banca y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. —

El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C. — El Secretario General, Julio E. Icaza G.

Es conforme, Managua, 18 de Febrero de 1992. — Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 1431 — R/F 823648 — ₡40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 45, tomo I del Libro de Registro de títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Zulma Garata Rourk Galeano ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Biología para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, O. Martínez O. — El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 13 de Diciembre de 1991. — Manuel Mayorga González, Director

MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábricas

Reg. N. 4816 — R/F 839738 — Valor ₡ 330.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25).

Presentada: 27-6-91.

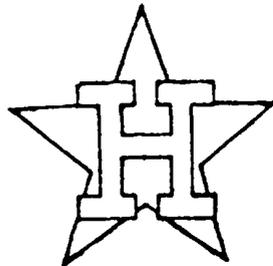
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 2-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 4486 — R/F 833981 — Valor ₡ 330.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc., Estadounidense solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25).

Presentada: 27-6-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 2-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 942 — R/F No. 134 — ₡ 300.00

Lic. Silvia Henríquez Rivas, Apoderada FMC Corporation, estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica:

"FURY"

Clase: (5).

Presentada: 28-1-92

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua 12 Febrero, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 3

Reg. No. 4487 — R/F 833982 — Valor ₡ 330.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc., Estadounidense solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25)

Presentada: 27-6-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 2-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 4225 — R/F 814082 — Valor ₡ 330.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25) veinticinco.

Presentada: 27-6-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 2-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 4201 — R/F 813928 — Valor ₡ 330.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25) veinticinco.

Presentada: 27-6-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 2-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registradora.

3 3

Reg. No. 4493 — R/F 833988 — Valor ₡ 330.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc., Estadounidense solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25).

Presentada: 27-6-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 2-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 4495 — R/F 833990 — Valor ₡ 330.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc., Estadounidense solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25).

Presentada: 27-6-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 2-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 5002 — R/F 869930 — Valor ₡ 180.00

Dr. Francisco Ortega G. apoderado Algodonera Guatemalteca, Sociedad Anónima, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (30).

Presentada: 20-05-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 24-Mayo-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

3 3

Reg. No. 4675 — R/F 842959 — Valor ₡ 180.00

Dr. José I. Bendaña S. Apoderado El Gallito Industrial LTD. Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (30)

Presentada: 02-10-91.

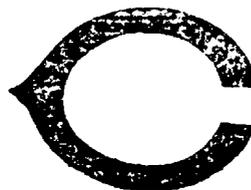
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 11-October-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 4222 — R/F 814069 — Valor ₡ 330.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25) veinticinco.

Presentada: 27-6-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 5-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 497 — R/F 716538 — Valor ₡ 180.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Sony Music Entertainment Inc, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



"THE GOSPEL SPIRIT"

Clase: (9).

Presentada: 05-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 21-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 5077 — R/F 882553 — Valor ₡ 180.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado R.J. Reynolds Tobacco Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (34).

Presentada: 02-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 08-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 5360 — R/F 872766 — Valor ₡ 180.00

Dr. Joaquín Morales S. apoderado Fábrica Molinera Salvadoreña, S.A. Salvadoreña solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (30).

Presentada: 14-08-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 13-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 505 — R/F 716548 — Valor ₡ 180.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Herberts GMBH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 2.

Presentada: 06-03-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 22-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C., Registrador

3 3

Reg. No. 550 — R/F 716969 — Valor: ₡ 180.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Carolina Herrera, S. A., Panameña, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 3

Presentada: 9-5-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.—Managua, 22-Mayo-91. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 3

Reg. No. 555 — R/F 716965 — Valor ₡ 180.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, apoderado Daewoo Corporation, Coreana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (12).

Presentada: 14-10-91.

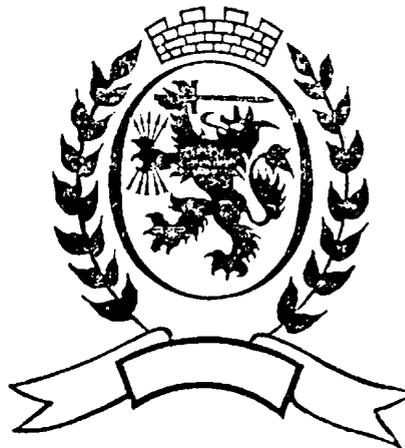
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 30-October-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 108 — R/F 885200 — Valor ₡ 180.00

Dr. Max Francisco López L. apoderado Tommy Hilfiger, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25).

Presentada: 20-5-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 24-Mayo-91. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

Reg. No. 499 — R/F 716540 — Valor ₡ 330.00

Dr. José I. Bendaña S. Apoderado Eastman Kodak Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (1).

Presentada: 14-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 27-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 535 — R/F 716985 — Valor ₡ 180.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Central de Administración Ceda, Sociedad Anónima, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (29).

Presentada: 12-04-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 25-Septiembre-91 — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 4208 — R/F 813940 — Valor ₡ 330.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25) veinticinco.

Presentada: 27-6-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 5-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Marca Servicio

Reg. No. 451 — R/F 925369 — Valor ₡ 180.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Exxon Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:



(Marca de Servicio)..

Clase: (42).

Presentada: 18-12-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 27-Enero-92. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 450 — R/F 925367 — Valor ₡ 180.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Exxon Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:



(Marca de Servicio)..

Clase: (38).

Presentada: 18-12-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 27-Enero-92. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Nombre Comercial

Reg. No. 618 — R/F No. 947307 — ₡ 30.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla, Apoderado Sigma, S. A., salvadoreña, solicita Registro Nombre Comercial:

"MAGMA"

(Nombre Comercial)

Presentada: 13-12-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Enero, 92. — Rosa A. Ortega C. Registradora.

3 3

Reg. No. 620 — R/F No. 947305 — ₡ 30.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla, Apoderado Sigma, S. A., salvadoreña, solicita Registro Nombre Comercial:

"COORDINATED PACKAGING"

(Nombre Comercial)

Presentada: 13-12-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Enero, 92. — Rosa A. Ortega C. Registradora.

3 3

SECCION JUDICIAL**Títulos Supletorios**

Reg. N° 1140 — R/F N° 421 — C\$30.00

Consuelo Remigia Balladares Balmaceda, solicita título supletorio urbano en esta ciudad, limitada: Norte, Centro Cristiano; Sur, Juan Mexicanos; Este, calle de por medio; Oeste, cuartería intervenida.

Opóngase.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — Dra. Ruth Chamorro Martínez, Juez Segundo Local Civil de Managua.

3 2

Reg. N° 1046 — R/F N° 255457 — C\$112.50

Rigoberto Tijerino Martínez, solicita título supletorio predio urbano ubicado esta ciudad, lindantes: Norte, Denis Cornejos, Javier Lira y Alfredo Baca; Sur, Miguel Angel Narváez; Oriente, Escuela Miguel Larreynaga, y Poniente, calle en medio, Manuel Pérez.

Opóngase.

Juzgado Primero Civil Distrito, Chinandega, veintiuno Octubre, mil novecientos noventidós. — Esperanza Martínez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1152 — R/F No. 256124 — C\$200.00

María Antonia Calero Hernández, solicita un predio urbano, ubicado del Mercado Municipal de Chichigalpa, una cuadra al Este. Línderos: Norte, Mercedes de los Santos Lazo Canales; Sur, María Ignacia Velásquez Vallejos; Este, línea férrea en medio, Ingenio San Antonio; Oeste, andén de por medio, Maximino Ramírez y María Teresa Chávez.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — I. D. Zúñiga, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1153 — R/F 255988 — C\$200.00

Timoteo Gómez solicita título supletorio, un predio urbano ubicado del Mercado Municipal de Chichigalpa una cuadra al Este. Línderos: Sur, Norman Javier González Briceño; Norte, Víctor Manuel Dávila Meléndez; Este, andén de por medio, Leonardo Teodoro Acevedo Castellón; Oeste, Auxiliadora Munguía y Eliseo Munguía.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — I. D. Zúñiga, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1154 — R/F No. 255989 — C\$180.00

Fanny Francisca Rivera Zapata, solicita título supletorio terreno ubicado del Mercado de Chichigalpa una cuadra al Este. Línderos: Norte, María Engracia Velásquez Vallejos; Sur, María

Inés Ortiz Dávila; Este, línea férrea en medio, Ingenio San Antonio, y Oeste, Ramón Antonio Castillo Pantoja y Virginia Victoria Zapata Ruiz.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Luisa de Sandoval, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1155 — R/F 256123 — C\$200.00

Máximo Román Ramírez Reyes, solicita título supletorio, un predio urbano ubicado del Mercado de Chichigalpa una cuadra al Este, dentro de los siguientes linderos: Norte, Pablo Sequeira; Sur, Ramón Antonio Castillo Pantoja; Este, María Antonia Calero Hernández, y andén de por medio, María Engracia Velásquez Vallejos; Oeste, Pablo Sequeira.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, veintisiete de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — I. D. Zúñiga, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1156 — R/F 256125 — C\$180.00

Leonardo Teodoro Acevedo Castellón, solicita título supletorio terreno ubicado del Mercado de Chichigalpa una cuadra al Este media al Sur. Línderos: Norte, Socorro Dávila; Sur, Abelardo Blandón; Este, Ingenio San Antonio, línea férrea de por medio, y Oeste Timoteo Gómez Hernández.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Luisa de Sandoval, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1180 — R/F 253453 — C\$180.00

Ismelda del Carmen Lezcano Casco, solicita título supletorio predio rústico ubicado casa de San Roque Indio 2 cuadras al Norte, El Viejo. Lindante: Norte, predio de Manuel Lezcano; Sur, Julia Lezcano; Este, calle en medio, predio de Angela Salgado; y Oeste, Manuel Antonio Sieras.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y dos. — I. Dávila Zúñiga, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1206 — R/F No. 994824 — C\$60.00

Reyda Carter Brown, solicita título supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en el barrio Teodoro Martínez, de esta ciudad, lindando con los siguientes linderos y dimensiones: Norte, Calle Cabeza; Sur, José Ingram; Este, Aura Gaitán; Oeste, Celia Romero de Guillén.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno. — Nelly Selva Gutiérrez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1289 — R/F No. 920147 — C\$60.00

Jorge Adán Ortega Mora, representante de Asociación de Ganaderos de Boaco, solicita título supletorio propiedad sub-urbano esta ciudad, tres manzanas de extensión, limita: Norte y Oeste, hacienda El Muñeco; Sur, terrenos de la Coca-Cola, y Este, Quinta Aurita y Restaurante de Pedro Carbonero.

Opóngase.

Juzgado Civil de Distrito . Boaco, dieciocho Marzo, mil novecientos noventidós. — H. Cantillano A., Secretaria.

3 2

Reg. No. 1288 — R/F No.338910 — C\$60.00

Armando Lazo Cabrera, solicita título supletorio finca rústica llamada El Agüizotal, ubicada en la comarca San Ignacio, de esta jurisdicción, compuesta de cincuenta manzanas de superficie, comprendida dentro de los siguientes linderos: Este y Sur, Cooperativa El Cobanal; al Poniente, Río Lóvago, y al Norte, Marcelino Obando Villagra.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito, ramo Civil. — Acoyapa, dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — Dr. Ronald Duarte Sevilla, Juez de Distrito. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

3 2

Reg. No. 1287 — R/F No. 264208 — C\$72.00

René Campos Urbina, solicita título supletorio de una finca rústica, situada en la comarca Cosmatillo, en la jurisdicción del municipio de La Libertad, en este Departamento, y denominada Viravalle, con un área de mil manzanas, y linderos: Norte, Sitio de San Francisco de Gamalote; Sur, ejidos de Juigalpa; Este, ejidos de San Pedro de Lóvago, y Oeste, Sitio de San Francisco de Cuapa.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — J. Carrillo V. — C. Castro S., Secretaria.

3 2

Reg. No. 1132 — R/F No. 409 — C\$60.00

Fátima Guevara Carranza, solicita título supletorio, predio urbano, situado La Concepción, con los siguientes linderos: Norte, Rubén Sánchez, 40.57 Mts.; Sur, Anastasio Alemán, 2317 Mts. y 19.20, con Evaristo Hernández; Oeste, Carretera San Juan La Concepción, 14.94 Mts., y Oriente, Juana Baltodano, 14.96 Mts.

Opónganse.

Cinco de Marzo de mil novecientos noventa y dos. Juzgado Local Unico de lo Civil, La Concepción. — Martha Sánchez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1125 — R/F No. 333 — C\$60.00

Flora Maria Molina Miranda solicita título supletorio finca rústica ubicada hacia el Oriente de Santo Tomás en el punto denominado Bajo de Quipor, compuesta de cuarenta y cinco manzanas de superficie, cercada por todos sus rumbos con

alambre de púas, con zacate Jaragua, y linda: Norte, Margarita García; Sur, Carlos Molina; Este, Isidro Bravo y Margarita García; Oeste, Elena Molina Miranda.

Quien pretenda derecho. opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito, ramo Civil. — Acoyapa, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — Dr. Ronald Duarte Sevilla, Juez de Distrito. — Peter Sirias Bravo, Secretario.

3 3

Reg. No. 1147 — R/F No. 423 — C\$60.00

Fernando Gómez Bonilla, solicita título supletorio de un lote de terreno ubicado en esta ciudad en el sector del barrio Las Piedrecitas, con un área total de 316.75 Mts.2, o sea 449.28 Vrs.2. Linderos: Norte, Banco Nacional de Desarrollo; Sur, calle de por medio; Este, remanente de la propiedad que tiene en posesión la señora Auxiliadora Medina; Oeste, remanente de la propiedad que tiene en posesión el señor Absalón Vanegas.

Oponerse.

Managua nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Dra. Ruth Chamorro Martínez, Juez Segundo Local Civil de Managua.

3 3

Reg. No. 1148 — R/F No. 429 — C\$60.00

Ernesto Hernández Reyes, solicita título supletorio de un lote de terreno ubicado en la comarca Nandayosi, Km. 34 y 1/2 carretera vieja a León, con un área de 10.188.44 Mts.2 con los siguientes linderos: Norte, camino de por medio, propiedad de Carlos Ortega Medina; Sur, propiedades de Tomasa Erminia Pérez de Mendoza; Este, camino de por medio con propiedades del señor Carlos Ortega Medina, y Oeste, propiedad de Tomasa Herminia Pérez de Mendoza.

Oponerse.

Managua, nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Dra. Ruth Chamorro Martínez, Juez Segundo Local Civil de Managua.

3 3

Reg. No. 1077 — R/F No. 337 — C\$60.00

Antonio Mercado Canda, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de un lote de terreno urbano, situado en el kilómetro ocho y medio de la carretera a Masaya, en esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Norte, con Rodrigo Mercado; Sur, camino privado propiedades de la familia Pellas; Este, MIDINRA; Oeste, carretera a Masaya.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 1038 — R/F No. 846895 — C\$79.00

Javier Chamorro Cardenal, solicita título supletorio de isla rústica llamada Carlota, de dos manzanas de extensión, ubicada en el archipiélago de Solentiname, San Carlos, Río San Juan,

que limita: Al Norte, Sur, Oeste y Oeste, con el Gran Lago de Nicaragua.

Opóngase.

Publíquese tres veces consecutivas en "La Gaceta", Diario Oficial cada diez días. Juzgado Unico, San Carlos, Río San Juan, Zona Especial III, veinte de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Blanca Gutiérrez Bustos, Secretaria.

3 3

Reg. N° 1045 — R/F N° 303 — ₡60.00

Narcisa Natalia Ortiz Ampié, solicita título supletorio bien rústico, colindando así: Norte, propiedad de Adolfo Galán; Sur, aserrio ACRIPSA; Este, Cooperativa Oscar Robelo, y Oeste, Cooperativa Silvio Reñazco.

Oponerse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventidós. — Eddy Vega M., Secretaria.

3 3

Reg. N° 1058 — R/F N° 308796 — ₡72.00

Roque Isacio Ortiz Ortez, pide supletorio predio rústico, cien manzanas extensión, ubicado en San Nicolás, jurisdicción Jicaro, Nueva Segovia, cercado, huatales, Jaragua, serranías, limitado: Norte, carretera Ocotal-Jalapa; Sur, José Gatlíng; Oriente, Rufo Marín; Occidente, herederos Salvador Mantilla Irias.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotal, vientitres Enero, mil novecientos noventidós. — José Liberato Jarquin Cáceres, Secretario.

3 3

Citación de Procesados

No. 94

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Hilario Castellón Hernández y Justo Pastor Matey López, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de abigeato, cometido en perjuicio de Ceferino Casco Olivas, Miguel Ángel Vílchez y otros.

Bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio, si no comparecen.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dicho procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Somoto, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos. — Dra. Luz Adilia Cáceres V., Juez Unico de Distrito, Somoto. — Verónica Medina Gómez, Secretaria.

No. 95

Por primera vez cito y emplazo al procesado Marvin Betanco Vásquez, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de abigeato, cometido en perjuicio de Evenor Díaz Díaz.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Somoto, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos. — Dra. Luz Adilia Cáceres V., Juez Unico de Distrito.

— Verónica Medina Gómez, Secretaria.

No. 96

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Ramón García Mairena para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de abigeato, cometido en perjuicio de Concepción López González.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarlo defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos. — Dra. Luz Adilia Cáceres V., Juez Unico de Distrito, Somoto. —

Verónica Medina Gómez, Secretaria.

Fé de Erratas

En La Gaceta No. 213, 215 y 217 del 12-14-18 Nov.-91, aparece publicado el Registro No. 3427, Marca Fábrica, se omitió el nombre: "PIONEER".

En La Gaceta No. 213, 215 y 217 del 12-14-18 Nov.-91, aparece publicado el Registro No. 3697, Marca Fábrica, se omitió el nombre: "DEL COMAL"

LA DIRECCION

Reg. No. 1341 — R/F No. 310032 — C\$72.00

Estebana Castro Landero de Meza, pide título supletorio propiedad rústica La Esperanza, de sesenta y cinco manzanas, más o menos, ubicada Valle Zacateras, Wiwill, Nueva Segovia, labranzas, potreros, casa, limitada: Norte, Santos Rodríguez Córdoba; Sur, mediando carretera, Humberto Mairena; Oriente, Mónica Aráuz; Occidente, Antonia Castro Landero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Ocotal, cinco Febrero, mil novecientos noventidós. — J. Liberato Jarquín Cáceres, Secretario.

3 2

Reg. No. 1205 — R/F No. 994825 — C\$60.00

Francisco Soza Obando y Mercedes Bojorge Alemán, solicitan título supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en barrio Teodoro Martínez, de esta ciudad, lindando con los siguientes linderos: Norte, Carlota González; Sur, Guillermo Romero; Este, Oscar Gómez; Oeste, Gertrudis de González.

Dado Juzgado Unico de Distrito de lo Civil de Bluefields, a los cinco días de mes de Marzo de mil novecientos noventidós. — Nelly Selva Gutiérrez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1328 — R/F No. 338937 — C\$60.00

Mario Barquero González, solicita supletorio urbano, banda Oriental barrio Rigoberto López Pérez, esta ciudad, siete varas de frente por treinticinco varas de fondo, linda: Norte, ECODEPA, calle de por medio; Sur, César Rivera; Oriente, Lucía Fernández, y Occidente, Sucesores de doña Andrea Guevara.

Juzgado Local Civil, Camoapa, seis de Marzo, mil novecientos noventidós. —

3 2

Reg. No. 1329 — R/F No. 338938 — C\$60.00

Inés Obregón Fonseca de Mondragón, solicita supletorio rural, finca rústica, comarca El Roblar, esta jurisdicción, ochenta manzanas extensión superficial, lindantes: Norte, Rosendo Masis; Sur, Cirilo Amador; Oriente, Florencio Marin, y Occidente, Porfirio Díaz.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil, Camoapa, seis Marzo, mil novecientos noventidós. —

3 2

Reg. No. 1386 — R/F No. 338940 — C\$60.00

Boanerges Salazar Sequeira e Hilda Salazar Solano, solicitan supletorio rural, finca rústica, comarca El Castillo, esta jurisdicción, setentitrés manzanas extensión superficial, lindantes: Oriente, Antonia Solano; Occidente, Raúl Flores; Norte, Antonia Solano, y Sur, Ramón Suárez.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil, Camoapa, seis Marzo, mil novecientos noventidós. —

3 2

Reg. No. 1331 — R/F No. 338941 — C\$60.00

Pedro José Fernández Blandón, solicita supletorio rural, finca rústica, comarca Arenitas, esta jurisdicción, ciento veinte manzanas extensión superficial, lindantes: Oriente, Jorge Duarte; Occidente, Natán Díaz O.; Norte, Edmundo Arróliga, y Sur, Mariano Sequeira.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil, Camoapa, seis Marzo, mil novecientos noventidós. —

3 2

Reg. No. 1332 — R/F No. 338950 — C\$30.00

María Graciela Calero Velásquez, solicita título supletorio urbano, sector Las Cuaresma, Norte, camino Las Cuaresma; Sur, carretera Masaya; Este, Narciso Obando; Oeste, Dámaso Mercado.

Oponerse término legal.

Veintiuno Enero, mil novecientos noventa y dos. — Napoleón Sánchez Rodríguez, Juez Primero Local Civil, Managua.

3 2

Reg. No. 1333 — R/F No. 338949 — C\$30.00

Narciso Obando Mercado, solicita título supletorio urbano, sector Las Cuaresma, Norte, camino Las Cuaresma; Sur, carretera; Este, María Nieves Estrada; Oeste, María Bertha Calero.

Oponerse término legal.

Veintiuno Enero, mil novecientos noventa y dos. — Napoleón Sánchez Rodríguez, Juez Primero Local Civil, Managua. —

3 2

Reg. No. 1335 — R/F No. 338947 — C\$30.00

María Engracia Calero Hernández, solicita título supletorio urbano, sector Las Cuaresma; Norte, camino Las Cuaresma; Sur, Danilo Ramírez; Este, Dámaso Mercado; Oeste Pedro Pascual Estrada.

Oponerse término legal.

Veintiuno Enero, mil novecientos noventa y dos. — Napoleón Sánchez Rodríguez, Juez Tercero Local Civil, Managua.

3 2

Reg. No. 1327 — R/F No. 338934 — C\$60.00

Aura del Carmen Gaitán Morales, solicita título supletorio de un lote de terreno situado en el barrio Diez y Nueve de Julio, de esta ciudad, lindando con los siguientes linderos: Norte, catorce metros; Sur, treinta y nueve metros; Este cuarenta metros al Oeste, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, calle pública; Sur, propiedad de la Iglesia Evangélica, y Este, predio Armengol Acevedo.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, nueve de Marzo de mil novecientos noventidós. — Nelly Selva Gutiérrez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1286 — R/F No. 264493 — C\$72.00

Elda González Espinoza, solicita título supletorio de una finca urbana situada en el barrio Felipe Acosta, de esta ciudad de Juigalpa, de doce varas de frente por doce varas de fondo, y dentro de los siguientes linderos: Norte, Anasasio Barrera; Sur, Vilma Acevedo Rocha; Este, Yadira Rojas, y Oeste, calle de por medio, Enrique Mejía.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil de Distrito. Juigalpa, trece de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — Ruth Sequeira López, Secretaria Juzgado Civil de Distrito de Juigalpa.

3 2

Reg. No. 1285 — R/F No. 338920 — C\$60.00

Maria de los Angeles Sánchez, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicita título supletorio de un lote de terreno sub-urbano, ubicado en la comarca Planes de Nejapa, camino a Chiquilistagua, municipio y Departamento de Managua, con un área de 1 Mzs. y 50 Vrs. 2, una manzana y media, No. Catastral 2992-07-000-06006, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos del señor Lucas Gutiérrez; Sur, finca del señor Joaquín Martínez; Este, finca del señor Joaquín Martínez, y Oeste, Francisco Gaitán Hernández.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, nueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil del Distrito de la ciudad de Managua.

3 2

Reg. No. 1337 — R/F No. 338964 — C\$60.00

Lenio Díaz Olivares, solicita título supletorio predio rústico ubicado en la comarca San Jerónimo de esta jurisdicción, con los siguientes linderos particulares: Norte, Fidel Aragón; Sur, Leónidas León; Este, Esmeralda Araúz González de Marín; Oeste, Hugo y Miguel Duarte.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — Adolfo Woo Barrantes, Juez de Distrito. — Griselda Espinoza Vargas, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1339 — R/F No. 309910 — C\$108.00

José María Rivera Ruiz, pide título supletorio propiedad rústica, treinta manzanas extensión, ubicada en Doradito, jurisdicción Murra, Nueva Segovia; huatales, guineos, delimitada por carriles, limitada: Norte, propiedades Eduardo Blandón y osé Torres, dividida por quebrada con agua; Sur, predio Juan Manuel Ramos, carretera al Dorado; Oriente, propiedad Audiel Cruz Salcedo; ahora dividida en parte con carril, resto quebrada agua, Eduardo Blandón, dividida en parte con quebrada agua y carril.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotul, veintiséis Febrero 1992. — Aracely Moreno Díaz, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1338 — R/F No. 338965 — C\$60.00

Lenio José Díaz Gutiérrez, solicita título supletorio, predio rústico ubicado en la comarca San Jerónimo, de esta jurisdicción, con los siguientes linderos particulares: Norte, Candelario Bello; Sur, Juan Rocha; Este, Eulalio Gatica; Oeste, Isaías Robleto.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — Adolfo Woo Barrantes, Juez de Distrito. — Griselda Espinoza Vargas, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1336 — R/F No. 920181 — C\$60.00

Timoteo Dávila Brizuela solicita título supletorio propiedad rústica ubicada en San Francisco, jurisdicción de San Lorenzo, este Departamento. Límite: Este, Humberto Dávila; Oeste, Juan Rojas; Norte, Santos Fargas; Sur, Javier Rocha.

Opóngase.

Juzgado Civil de Distrito. Boaco, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. — H. Cantillano, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1340 — R/F No. 310031 — C\$72.00

Janeth Castillo de Tercero, pide supletorio propiedad rústica Buena Vista, ubicada Valle Los Planes, Dipilto, una manzana extensión: Lindando: Norte, Cipriano Flores; Sur, mediando camino, Pantaleón Zelaya Ponce; Oriente, Pantaleón Zelaya Ponce; Occidente, Pantaleón Zelaya Ponce.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotul, cinco Marzo, 1992. — Aracely Moreno Díaz, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1343 — R/F No. 310028 — C\$72.00

Jaime Francisco Espino Rodríguez, solicita supletorio lote de terreno Los Planes, Dipilto, dos manzanas extensión, lindando: Norte, Nubia Adela Espino de Blandino; Sur, Corina Espino Zelaya; Oriente, carretera; Occidente, sucesores Esteban Albr.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotul, diecinueve Marzo, 1992. — Aracely Moreno Díaz, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1342 — R/F No. 310030 — C\$72.00

José Antonio Cordonero García, pide título supletorio propiedad cuatro manzanas, en La Providencia, Jalapa, café, huatales, montafia, limitada: Norte, Octavio Galo; Sur, Balbino Gutiérrez; Oriente, Octavio Galo; Occidente, Luis Zabría.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotul, diecisiete Enero, 1992. — José Liberato Jarquín Cáceres, Secretario.

3 2